



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CONVENIO MODIFICATORIO POR AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULUM QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL ING. ABIMAEEL REYES MEDEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL C. JOSÉ MANUEL MORALES LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CARIBE S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.1 CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **HAT/DGOYSPM/COPLP/021/FISMDF-BENEFICIARIOS/2020** A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO, CON FECHA DE FIRMA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN VIRTUD DEL CUAL "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" TRABAJOS CONSISTENTES EN:

"MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE"

1.2 EL CONTRATO MENCIONADO TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE **50 DÍAS NATURALES**, POR LO QUE SE OBLIGA A **INICIAR LA OBRA** OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020** Y CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

1.3 EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **984,784.13** (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MXN), SIN I.V.A. ESTA CANTIDAD NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO AL **ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IVA**

ARTÍCULO 9º NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO EN LA ENAJENACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES: II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN. CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO

1.4 CELEBRARON CONVENIO DE OBRA PÚBLICA No. **CO-MOD-DPA-HAT/DGOYSPM/COPLP/021/FISMDF-BENEFICIARIOS/2020-I** POR DIFERIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO, CON FECHA DE FIRMA **30 DE OCTUBRE DE 2020**.

1.5 EL CONVENIO MENCIONADO TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE **50 DÍAS NATURALES**, POR LO QUE SE OBLIGA A **INICIAR LA OBRA** OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **30 DE OCTUBRE DE 2020** Y CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA **18 DE DICIEMBRE DE 2020**.

1.6 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "**EL MUNICIPIO DE TULUM**" Y PROVIENEN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)** AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN CON NÚMERO DE VALIDACIÓN **MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-007** DE FECHA **04 DE MAYO DE 2020** Y DEL **RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)** AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS CON NÚMERO DE VALIDACIÓN **TM/DEyF/SPF/052-BIS-4/2020** DE FECHA **29 DE ABRIL DE 2020**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios
No. CO-MOD-AVyE-HAT/DGOYSPM/COPLP/021/FISMDF-BENEFICIARIOS/2020-II**

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)	TOTAL
MT-2309007.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE YAXCHE	\$ 973,065.20 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 MXN)	\$ 11,718.93 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 MXN)	\$ 984,784.13 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MXN)

1.7 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL **ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY ANTES MENCIONADA, **“EL MUNICIPIO DE TULUM”** PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR **AJUSTE DE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS**.

1.8 DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 429 FRAC. II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ES UNA PERSONA MORAL**, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ASÍ MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE OTORGA LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, AL **PRESIDENTE MUNICIPAL** PARA CELEBRAR A NOMBRE DE **“EL MUNICIPIO DE TULUM”**, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.9 EL **C. VÍCTOR MAS TAH**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE FECHA **08 DE JULIO DE 2018** EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y CON EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM.

2.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

2.1. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA OBRA, FUNCIONALIDAD Y SU CORRECTO USO SE OPTA POR REALIZAR UN AJUSTE VOLÚMENES Y EXTRAORDINARIOS AL CATÁLOGO ORIGINAL.

I. AJUSTE DE VOLÚMENES

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LAS CONDICIONES EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL TERRENO SE REDUJO METAS EN EL CONCEPTO DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, SE REALIZARON EXCEDENTES EN CONCEPTOS DE RECUBRIMIENTOS.

II. EXTRAORDINARIOS

APETICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, SOLICITARON REALIZAR LOS TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO COMO SON: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEA.

**Convenio Modificatorio por Ajuste de Volúmenes y Extraordinarios
No. CO-MOD-AVYE-HAT/DGOYSPM/COPLP/021/FISMDF-BENEFICIARIOS/2020-II**

SE ADJUNTA, TABLA COMPARATIVA DE VOLÚMENES EXTRAORDINARIOS (ANEXO 1) EXPLOSIÓN DE INSUMOS CON CANTIDAD Y PRECIO (ANEXO 2) TARJETA DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS (ANEXO 3) PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (ANEXO 4), Y CATÁLOGO DEFINITIVO (ANEXO 5).

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO **NO SE AMPLÍA**, POR LO CUAL QUEDA EN \$ **984,784.13** (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MXN), SIN I.V.A. ESTA CANTIDAD NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADO AL **ARTÍCULO NOVENO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IVA**

ARTÍCULO 9º NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO EN LA ENAJENACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES: II. CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL SUELO, DESTINADAS O UTILIZADAS PARA CASA HABITACIÓN. CUANDO SOLO PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES SE UTILICEN O DESTINEN A CASA HABITACIÓN, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO

TERCERA.- PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR **"EL MUNICIPIO DE TULUM"** Y PROVIENEN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)** AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN CON NÚMERO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-007 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020 Y DEL **RECURSO PROPIO (BENEFICIARIOS)** AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS CON NÚMERO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/SPF/052-BIS-4/2020 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUINTA.- SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

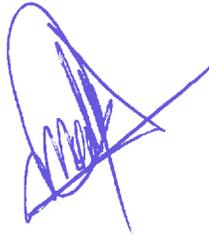
EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, A LOS **14 DÍAS** DEL MES DE **DICIEMBRE DE 2020**.

"EL MUNICIPIO DE TULUM"

**C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL**

**ING. ABIMAEL REYES MEDEL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**



**C. JOSE MANUEL MORALES LARA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

"EL CONTRATISTA"



**EN REPRESENTACIÓN DE
INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CARIBE S. DE R.L. DE C.V.**

